

*Revisión sistemática sobre las premisas del
constitucionalismo andino en Colombia,
Venezuela y Ecuador*

*Systematic Review on the Premises of Andean
Constitutionalism in Colombia, Venezuela, and
Ecuador*

Yolange Véliz Valencia* <https://orcid.org/0000-0003-0862-30531>

* Abogada, Mg en Derecho Civil y Procesal Civil, Universidad San Gregorio, Docente, Portoviejo, Ecuador, Cursante del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Rafael Urdaneta. Ecuador.
Correo: yolange@gmail.com

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Navegando al amanecer, óleo sobre lienzo, 150 x 300 cm
Diego Alcalde Taboada artista plástico peruano (Lima 1986)
Instagram-diegoalcaldeart

RESUMEN

El trabajo de investigación consistió en una revisión sistemática de las características del constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador, centrándose en la incorporación en los textos de las instituciones jurídicas relevantes del garantismo constitucional, entre los que destacan, los derechos colectivos, el pluralismo jurídico y los mecanismos de participación ciudadana, entre otros. El estudio utilizó un enfoque cualitativo y un método de revisión sistemática para analizar fuentes bibliográficas, normativas y doctrinas relacionadas con el constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador. Mediante técnicas de análisis de contenido y herramientas como NVivo, se codificaron y categorizaron los datos, lo que permitió identificar patrones, tendencias y divergencias en su evolución, ofreciendo una visión crítica y fundamentada del fenómeno. A partir de esta revisión sistemática se analizaron las constituciones de los tres países, identificando tanto avances como desafíos en la implementación de estas instituciones. Ecuador se destacó por su innovación al reconocer los derechos colectivos indígenas, de la naturaleza como sujeto de derechos bajo la cosmovisión del “Buen Vivir”, mientras que Colombia y Venezuela resaltaron por su protección a comunidades indígenas y el pluralismo jurídico. No obstante, se evidenció una tendencia común hacia la concentración del poder en el Ejecutivo, lo que dificulta la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana. Este análisis subrayó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y de separación de poderes para garantizar una aplicación más equitativa e inclusiva de los postulados del constitucionalismo andino.

Palabras clave: Constitucionalismo andino, derechos colectivos, pluralismo jurídico, participación democrática, derechos de la naturaleza, Buen Vivir.

ABSTRACT

This research involved a systematic review of the characteristics of Andean constitutionalism in Colombia, Venezuela, and Ecuador, focusing on the incorporation of relevant constitutional principles such as collective rights, legal pluralism, and mechanisms for citizen participation, among others. The study employed a qualitative approach and a systematic review method to analyze bibliographic sources, legal frameworks, and doctrines related to Andean constitutionalism in these countries. Using content analysis techniques and tools like NVivo, data were coded and categorized to identify patterns, trends, and divergences in their evolution, offering a critical and well-founded perspective on the phenomenon. This systematic review analyzed the constitutions of the three countries, identifying both progress and challenges in the implementation of these principles. Ecuador stood out for its innovation in recognizing indigenous collective rights and nature as a subject of rights under the worldview of “Buen Vivir” while Colombia and Venezuela emphasized the protection of indigenous communities and legal pluralism. However, a common trend of power concentration in the Executive was observed, hindering the effectiveness of citizen participation mechanisms. This analysis underscored the need to strengthen control mechanisms and the separation of powers to ensure a more equitable and inclusive application of the principles of Andean constitutionalism.

Keywords: *Andean constitutionalism, collective rights, legal pluralism, democratic participation, rights of nature, Buen Vivir.*

I. INTRODUCCIÓN

El constitucionalismo andino se configura como un enfoque contemporáneo que redefine las bases del derecho constitucional en América Latina, integrando principios tradicionales y colectivos con una visión moderna de derechos humanos y democracia.

Este modelo jurídico, desarrollado en países como Colombia (1991), Venezuela (1999) y Ecuador (2008), entre otros países de la región, introduce conceptos innovadores como el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas, la inclusión del pluralismo jurídico y la reforma del Estado bajo una estructura pentapartita, lo cual refleja una respuesta a las realidades sociales, culturales y ambientales de la región.

Este estudio aborda la evolución del constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador, examinando cómo estos países han implementado reformas constitucionales que buscan ampliar los derechos colectivos, fomentar la participación ciudadana y reconocer la pluralidad jurídica. En particular, se analiza el impacto de la Constitución de Colombia de 1991¹, la Constitución de Venezuela de 1999² y la Constitución de Ecuador de 2008³, destacando sus contribuciones al desarrollo de un marco constitucional inclusivo y

1. Constitución Política de Colombia, *Gaceta Constitucional*, número 114. *Constitucionalismo latinoamericano* 4 de julio de 1991.

2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial*, número 36.860. 30 de diciembre de 1999.

3. Constitución de la República del Ecuador. *Asamblea Nacional Constituyente. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449, 2008.*

participativo.

El alcance de esta investigación se centra en una revisión sistemática de corte comparativo de estos tres países, con el objetivo de identificar las características distintivas del constitucionalismo andino y evaluar su efectividad en la protección de derechos colectivos y ambientales. Asimismo, se exploran los desafíos que enfrentan estas constituciones en cuanto a la implementación efectiva de sus principios, especialmente en contextos donde persiste la concentración del poder en el Ejecutivo y se debilitan los mecanismos de control constitucional.

De la argumentación que se ha desarrollado, surgen varias preguntas clave: ¿Cómo influyen las reformas constitucionales en la protección de los derechos colectivos en los países andinos? ¿Cuáles son las diferencias en la implementación de los principios del constitucionalismo andino entre Colombia, Venezuela y Ecuador? ¿De qué manera se ha logrado equilibrar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de la naturaleza con las demandas de modernización y desarrollo? Estas interrogantes forman el núcleo del análisis comparativo que se realiza en este estudio.

El objetivo general de la investigación es examinar la implementación de los principios del constitucionalismo andino en los marcos normativos de Colombia, Venezuela y Ecuador. En términos específicos, el estudio busca comparar los avances y las limitaciones de cada país en este contexto.

La hipótesis que guía esta investigación es que, aunque los tres países han adoptado principios del constitucionalismo andino, existen diferencias significativas en la implementación de estos debido a los contextos políticos y sociales específicos de cada nación.

El presente artículo se organiza en cuatro secciones principales. En la primera, se ofrece un marco teórico y contextual que presenta los fundamentos del constitucionalismo andino y su desarrollo histórico en la región. En la segunda sección, se detallan los aspectos metodológicos que guían el estudio, con un enfoque en el análisis comparativo entre los tres países seleccionados. En la tercera parte, se exponen los resultados de la investigación, con énfasis en las similitudes y divergencias en la implementación de estos principios en

las constituciones de Colombia, Venezuela y Ecuador. Finalmente, la conclusión ofrece una síntesis de los hallazgos principales, junto con recomendaciones para fortalecer la aplicación de los principios del constitucionalismo andino y sugerencias para futuras investigaciones en esta área.

Esta revisión sistemática pretende proporcionar una visión crítica de la naturaleza del constitucionalismo andino, destacando sus avances, limitaciones y posibilidades para la construcción de un Estado más inclusivo y equitativo. Al hacerlo, se busca contribuir al debate académico sobre cómo las constituciones andinas están transformando las estructuras legales y sociales, promoviendo un paradigma de desarrollo que equilibre los derechos individuales con los derechos colectivos y el respeto por la naturaleza.

II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

El constitucionalismo andino se refiere a la adopción de principios constitucionales propios de los países de la región andina, que buscan integrar las tradiciones jurídicas locales con los principios modernos de derechos humanos y democracia. Según García⁴, este concepto se refiere a una nueva etapa de evolución constitucional en la que los derechos individuales y colectivos, ambientales y los derechos de la naturaleza adquieren un lugar predominante en la estructura legal de los Estados andinos.

Según Gargarella⁵, el constitucionalismo andino representa un intento por superar la dicotomía entre las tradiciones jurídicas locales y las estructuras estatales modernas, estableciendo un equilibrio que reconoce las cosmovisiones indígenas al tiempo que promueve los derechos humanos y la gobernanza democrática.

Acosta⁶ destaca que el constitucionalismo andino introduce innovaciones al derecho constitucional global, como el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, integrando principios de sostenibilidad y respeto por los ecosistemas en los marcos jurídicos

4. Álvaro García Linera, *El horizonte constitucional del Estado plurinacional*, (Buenos Aires: Siglo XXI. 2010).

5. Roberto Gargarella. *Constitucionalismo latinoamericano*, (2013): 1810-2010: “La sala de máquinas de la Constitución”, (Nueva York: Oxford University Press).

6. Acosta, Alberto. *El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*, (Quito: Abya Yala, 2012).

de países como Ecuador y Bolivia.

Por su parte, Van Cott⁷ señala que una característica central del constitucionalismo andino es el pluralismo jurídico, que permite la coexistencia de sistemas normativos indígenas con el derecho estatal, reconociendo y valorando la diversidad cultural y jurídica de la región. En este orden de ideas, Brewer-Carías⁸ indica que el constitucionalismo andino ha introducido mecanismos de democracia participativa, como el referéndum y la consulta popular, empoderando a la ciudadanía y promoviendo una gobernanza más inclusiva y protagónica.

Esta tendencia se ve reflejada particularmente en las constituciones de Ecuador⁹ y Bolivia¹⁰, que reconocen explícitamente los derechos de la naturaleza y los derechos plurinacionales.

Así, el constitucionalismo en América Latina ha pasado por varias etapas de desarrollo. Gargarella¹¹ destaca que las constituciones de la región, especialmente las de los últimos 30 años, se caracterizan por incluir mecanismos de participación ciudadana, la protección de derechos fundamentales, y en algunos casos, el reconocimiento de sujetos no convencionales de derechos, como la naturaleza. Esto marca una ruptura con el constitucionalismo tradicional, basado únicamente en la soberanía estatal y los derechos individuales, introduciendo un enfoque más inclusivo y plural.

Siguiendo el orden cronológico de aprobación, se puede señalar que la Constitución Política de Colombia promulgada en el año 1991 es un hito en el constitucionalismo moderno, ya que introduce un enfoque pluralista, reconociendo los derechos sociales y colectivos, y la protección de los pueblos indígenas. Uprimny¹² señala que esta constitución marcó una transición hacia un constitucionalismo más participativo y con mayores mecanismos de

7. D. Van Cott, *La liquidación amistosa del pasado: la política de diversidad en América Latina*. Pittsburgh: (University of Pittsburgh Press, 2000).

8. Allan Brewer-Carías, *La Constitución de 1999 en Venezuela: Paradigma del constitucionalismo populista en América Latina*, (Madrid: Editorial Jurídica, 2010).

9 Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449, 2008.

10. Luis Fajardo Sánchez, “El Constitucionalismo Andino y su desarrollo en las Constituciones de Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela”, *Revista Iberoamericana de Estudios Constitucionales*, 12(4), (2017): 125-156.

11. Roberto Gargarella, “Constitucionalismo latinoamericano”, op. cit.

12. Rodrigo Uprimny, “La Corte Constitucional y el control de los poderes extraordinarios presidenciales en Colombia”, *En Democracia y Estado de derecho en América Latina*, (Londres: Routledge 2006), 89-116.

control constitucional, como la tutela y la acción popular, lo que ha influido en el desarrollo de la justicia constitucional en toda América Latina.

Particularmente, el pluralismo jurídico, en el contexto del constitucionalismo andino, se refiere al reconocimiento y coexistencia de múltiples sistemas normativos dentro de un mismo Estado, integrando las tradiciones jurídicas indígenas con el derecho estatal. Según Yrigoyen Fajardo¹³, este enfoque no solo promueve el respeto por las prácticas legales ancestrales, sino que también valida las cosmovisiones de los pueblos indígenas como parte fundamental del ordenamiento jurídico.

Este modelo reconoce la autonomía de las comunidades para gestionar sus propios sistemas de justicia en armonía con los principios constitucionales y los derechos humanos. Además, busca garantizar la representación equitativa de las diversas culturas y tradiciones dentro de la estructura estatal, lo que contribuye a la construcción de un marco jurídico más inclusivo y participativo.

El pluralismo jurídico no solo fortalece la identidad cultural y la autodeterminación de los pueblos indígenas, sino que también establece un equilibrio entre las demandas de modernización y desarrollo con la preservación de los valores y saberes tradicionales¹⁴.

Este enfoque, integrado en las constituciones de países como Ecuador y Bolivia, ejemplifica un cambio significativo hacia la construcción de sociedades más democráticas, diversas y respetuosas de sus raíces culturales.

Colombia se destaca particularmente por la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, reconociendo sus derechos a la identidad cultural, la autonomía en sus territorios y el respeto de sus tradiciones ancestrales. Este reconocimiento refleja un esfuerzo importante por parte del Estado colombiano en incluir a grupos históricamente marginados dentro de su estructura constitucional.

Vemos así incorporado un capítulo completo en su Constitución sobre los derechos

13. Raquel Yrigoyen Fajardo, *Hitos y avances del pluralismo jurídico en América Latina*, (Alerta Jurídica. 2006).

14. Ramiro Ávila Santamaría, *Derechos indígenas y pluralismo jurídico en América Latina*, (Quito: Editorial Jurídica Latinoamericana, 2022).

sociales, económicos y culturales (Cap. 3)¹⁵.

Esta Constitución de 1991 introdujo herramientas como la acción de tutela y acción popular dispuesta en el artículo 86 y su último inciso de la Constitución de Colombia que dice: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Herramientas que han mejorado el acceso a la justicia y el control constitucional, permitiendo a los ciudadanos defender sus derechos de manera directa y efectiva, una muestra de ello es la sentencia de la Corte Constitucional signada T-622 de 2016¹⁶, que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, con miras a garantizar su conservación y protección, para ello ordena al gobierno Nacional elegir un representante legal de los derechos del Río, y mediante el Decreto 1148 de 2017¹⁷, el presidente de la República designó al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal, adicionalmente ordena la conformación de una comisión de guardianes comprendida por un representante del gobierno Nacional y uno de las comunidades; éstas últimas en un proceso autónomo, escogieron a 14 representantes de organizaciones comunitarias y conformaron un cuerpo colegiado de guardianes. Garantizando de esta manera lo dispuesto en el artículo 79 capítulo 3 DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE que reza textualmente así:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la

15. Constitución Política de Colombia, 4 de julio de 1991, op. cit, Cap. 3.

16. Sentencia T-622 – 16 (El río Atrato) Corte Constitucional de la República de Colombia (Jorge Palacio) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

17. La Corte Constitucional de Colombia, ordena al Gobierno Nacional elegir un representante legal de los derechos del Río, mediante el Decreto 1148 de 2017.

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (79)”.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente desde 1999, introdujo un nuevo paradigma de constitucionalismo en la región. Según Brewer-Carías¹⁸, esta constitución fue pionera en varios aspectos, incluyendo la creación de un sistema de democracia participativa y protagónica, donde se reconoce el papel central del pueblo en la toma de decisiones.

Asimismo, la Constitución de Venezuela de 1999¹⁹ incorpora una protección de los derechos humanos y sociales, reflejando la influencia del constitucionalismo andino en varios de sus aspectos. Este marco constitucional busca integrar un enfoque de derechos colectivos y participación protagónica, con un fuerte énfasis en la inclusión de los sectores tradicionalmente marginados y en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales²⁰.

Inspirada en los principios del nuevo constitucionalismo latinoamericano, la Constitución promueve la democratización de las decisiones políticas mediante la participación ciudadana y la implementación de mecanismos como el referéndum, la iniciativa legislativa popular y la consulta pública. Según Nolte²¹, estas herramientas se consolidan como elementos centrales en los modelos constitucionales de la región, al permitir que los ciudadanos se involucren directamente en la creación, modificación o derogación de normas fundamentales. Señala Gargarella²², que estas acciones no solo empoderan al pueblo como sujeto activo en la toma de decisiones, sino que también fortalece la legitimidad democrática al garantizar que los procesos políticos reflejen de manera más fiel la voluntad popular.

18. Allan Brewer-Carías, *La Constitución de 1999 en Venezuela op. cit.*

19. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999 op. cit.

20. Jorge Benavides Ordóñez, “Neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y procesos constituyentes en la región andina”, *Ius Humani. Law Journal*, 5 (2016): 173-188.

21. Detlef Nolte, *La democracia en América Latina: Modelos y procesos participativos*. (Berlín: GIGA Research. 2018).

22. Roberto Gargarella, *El constitucionalismo latinoamericano: Perspectivas y desafíos en el siglo XXI* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2020).

Por otra parte, autores como Uprimny y García Villegas²³ argumentan que la participación ciudadana a través de estos mecanismos es un contrapeso esencial frente a la concentración del poder en el Ejecutivo, asegurando la transparencia y el control de los actos gubernamentales. En este sentido, la consulta pública y la iniciativa legislativa popular no solo promueven la inclusión de sectores históricamente marginados, sino que también fomentan una cultura política más activa y participativa. Esta perspectiva participativa del constitucionalismo no solo responde a las demandas de representación democrática, sino que también redefine el rol del ciudadano en la construcción del Estado de derecho, promoviendo una gobernanza inclusiva y orientada hacia el bien común.

Esta protección es un reflejo del esfuerzo por integrar la diversidad cultural del país dentro del marco constitucional, alineándose con la tendencia del constitucionalismo andino de respetar y valorizar los saberes y costumbres de los pueblos originarios.

A nivel de derechos colectivos, aunque, la Constitución de Venezuela 1999, no incorpora un reconocimiento explícito de la naturaleza como sujeto de derechos, sí otorga amplias protecciones a las comunidades indígenas, reconociendo su derecho a la identidad cultural, a la autodeterminación y al control de sus territorios ancestrales²⁴. Según Ruiz Molleda²⁵ este marco constitucional refleja un esfuerzo por incluir la diversidad cultural del país dentro de un sistema legal que busca garantizar el respeto y la promoción de los derechos de los pueblos originarios. Por su parte, Yrigoyen Fajardo²⁶ destaca que estas disposiciones se alinean con los principios del constitucionalismo andino, en tanto que reconocen las prácticas jurídicas propias de las comunidades indígenas y las integran al ordenamiento estatal, permitiendo un mayor equilibrio entre la diversidad cultural y la estructura normativa nacional.

23. Rodrigo Uprimny & García Villegas., *Democracia participativa y control del poder en América Latina*, (Bogotá: Dejusticia, 2021).

24. Raquel Yrigoyen Fajardo, Raquel. *Hitos y avances del pluralismo jurídico en América Latina* (Alerta Jurídica. 2006).

25. Ruiz Molleda, Juan. *El constitucionalismo andino: Diversidad cultural y derechos colectivos*. (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2019).

26. R. Raquel Yrigoyen Fajardo, *Pluralismo jurídico y derechos indígenas en el constitucionalismo andino* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos. 2020).

Asimismo, Van Cott²⁷ señala que este reconocimiento a los pueblos indígenas va más allá de una mera declaración simbólica, al incluir mecanismos legales que buscan proteger sus derechos territoriales y culturales frente a las dinámicas de exclusión histórica. Este enfoque también es respaldado por Ávila Santamaría²⁸, quien argumenta que el pluralismo jurídico y el respeto por los saberes ancestrales son pilares fundamentales para fortalecer la identidad cultural y la inclusión de los pueblos indígenas en la gobernanza del Estado, aun cuando persisten desafíos para su implementación efectiva.

Ahora bien, la Constitución de 2008 de Ecuador, según Acosta²⁹, representa un avance significativo en el constitucionalismo contemporáneo al incluir el concepto de “Buen Vivir” (Sumak Kawsay), inspirado en las cosmovisiones indígenas. Esta constitución también reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, un avance sin precedentes en el derecho constitucional global. El texto ecuatoriano refleja además una integración de principios ambientales y sociales, que buscan equilibrar el desarrollo económico con la sostenibilidad y el respeto por las culturas ancestrales, prueba de ello refiero la sentencia No.1185-20-JP/21³⁰, en la que la Corte Constitucional del Ecuador reconoce que el Río Aquepi es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal. Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río Aquepi a la preservación de su caudal ecológico. Declara que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepi, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO

27. Donna Van Cott, *Reconocimiento y autonomía: Derechos indígenas en las constituciones andinas*, (Pittsburgh: University of Pittsburgh Press. 2021).

28. Ramiro Ávila Santamaría, op. cit.

29. Alberto Acosta, *El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos* (Quito: Abya Yala, 2012).

30. Sentencia No. 1185-20-JP/21 (El río Aquepi). *Corte Constitucional del Ecuador* (Ramiro Ávila Santamaría).

AQUEPI”. y Dispone como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, de San Vicente de Aquepi y del río Aquepi.

Dejando un claro testimonio de lo que expresa la carta magna en su artículo 72 que dice: La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Se evidencia que el proceso de cambio constitucional en los países andinos tiene antecedentes en las luchas sociales por la inclusión de derechos indígenas y el reconocimiento de la pluralidad cultural. Van Cott³¹ señala que las reformas constitucionales en la región han sido impulsadas por la necesidad de responder a las demandas de grupos históricamente marginados, como los pueblos indígenas. En este sentido, las constituciones de Colombia³² (1991), Venezuela³³ (1999) y Ecuador³⁴ (2008) comparten una perspectiva común de ampliación de los derechos colectivos y la participación ciudadana.

III. METODOLOGÍA

Este trabajo se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo utilizando el método PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), el cual es adecuado para realizar revisiones sistemáticas en el campo del Derecho. Según Brandelli, Fontanari, y Zoltowski³⁵, las revisiones sistemáticas permiten organizar de manera rigurosa y crítica un conjunto de estudios, garantizando la transparencia y la reproducibilidad de los resultados.

31. D. Van Cott, *La liquidación amistosa del pasado: la política de diversidad en América Latina*, 2000, op. cit.

32. Constitución Política de Colombia, 1991., op.cit.

33. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, op. cit..

34. Constitución de la República del Ecuador, 2008, op. cit.

35. Angelo Brandelli, Fontanari y Zoltowski. *Como escrever um artigo de revisão sistemática: um guia atualizado*, En Sampaio, M. I. C., Sabadini, A. A. Z. P., & Koller, S. H. (Coord.). *Produção científica: um guia prático*. (Universidade de São Paulo, 2022). <https://dspace.unisa.br/handle/123456789/437>

El uso del enfoque cualitativo y del método señalado permitió realizar una revisión sistemática de las principales fuentes bibliográficas, estudios y normativas que exploran el constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador. Este enfoque no solo presenta una exposición cronológica del tema, sino que evalúa y reflexiona sobre el material analizado, generando una visión holística y crítica del fenómeno en estudio.

El proceso permitió llevar a cabo una búsqueda sistemática en bases de datos académicos y repositorios jurídicos como Scopus, Google Scholar y Redalyc para identificar estudios y textos legales relevantes sobre el constitucionalismo andino. En tal sentido, los documentos se seleccionaron según criterios de inclusión y exclusión previamente establecidos. Los criterios incluyen la relevancia temática, la actualidad y su pertinencia para la comparación entre Colombia, Venezuela y Ecuador. Además, se excluyeron estudios no relacionados directamente con el constitucionalismo andino o aquellos fuera del rango temporal definido.

También se emplearon técnicas de análisis de contenido para extraer, codificar y categorizar los datos relevantes de los estudios seleccionados, como doctrinas y textos normativos que se consideraron fundamentales para el desarrollo de esta investigación. Los datos recolectados se sintetizaron para identificar patrones, tendencias y divergencias en la evolución del constitucionalismo andino. Se utilizaron herramientas de software como NVivo o Atlas.ti para organizar y codificar los datos, facilitando una interpretación clara y fundamentada de los resultados.

IV. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Los resultados obtenidos a través de la revisión sistemática han revelado varias tendencias y patrones en el desarrollo del constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador.

En primer orden se identificó que las constituciones de Ecuador³⁶ y Bolivia³⁷ son pioneras en el reconocimiento explícito de derechos de la naturaleza, en línea con las cosmovisiones indígenas, como el “Buen Vivir” (Sumak Kawsay). Estos enfoques buscan no solo la

36. Constitución de la República del Ecuador, 2008, op. cit.

37. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, op. cit.

preservación del medio ambiente, sino también integrar la sostenibilidad y la cosmovisión ancestral en el marco jurídico de estas naciones.

En Colombia y Venezuela la realidad es totalmente distinta, ya que, sus textos fundamentales contienen avances en la protección de derechos sociales y ambientales que marcan una diferencia notable en la aplicación de principios constitucionales relacionados con la sostenibilidad y el respeto a la cosmovisión y a las culturas indígenas presentes en la región.

En segundo lugar, es importante precisar que la Constitución Política de Colombia de 1991³⁸ ha sido pionera en la inclusión de derechos sociales y colectivos, así como en el reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas, estableciendo un precedente para la región.³⁹

Esta línea es seguida por Venezuela, país que también reconoce los derechos colectivos y sociales, y otorga protección a las comunidades indígenas, garantizando su derecho a la identidad cultural, la organización social y el control de sus territorios ancestrales, reflejando un esfuerzo de ambas naciones por integrar la diversidad cultural y étnica del país dentro de la estructura estatal.

No obstante, Ecuador, amplía estos derechos de manera significativa en su Constitución de 2008, introduciendo no solo el concepto del “Buen Vivir” (Sumak Kawsay) y reconociendo explícitamente a la naturaleza como un sujeto de derechos con un estatus legal independiente, sino la cosmovisión indígena que integra la sostenibilidad y el respeto por los ecosistemas como parte fundamental del orden constitucional profundizando las protecciones ya presentes en otros marcos constitucionales de la región.

En tercer lugar, encontramos que, en los tres países analizados, se evidencia un esfuerzo por integrar los sistemas normativos indígenas dentro de los marcos constitucionales modernos. En efecto, el pluralismo jurídico se convierte en un signo identificador del constitucionalismo

38. Constitución Política de Colombia, 1991, op. cit.

39. Jorge Benavides Ordóñez, “Neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y procesos constituyentes en la región andina”, *Ius Humani. Law Journal*, 5 (2016): 173-188.

andino, ya que permite no solo una representación más inclusiva, sino también una revalorización de los derechos y saberes ancestrales.

Finalmente, la propuesta del constitucionalismo andino incluye la creación de una estructura de poder pentapartita, un modelo que va más allá de la tradicional división tripartita de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para incorporar dos ramas adicionales: el Poder Electoral y el Poder Ciudadano o Poder de Participación. Este enfoque busca fomentar una mayor participación ciudadana y garantizar la transparencia y la fiscalización en los procesos democráticos. Tanto Venezuela⁴⁰ (1999) como Ecuador⁴¹(2008) han adoptado este modelo en sus textos constitucionales.

Esta estructura, contenida en ambas constituciones se orientó a consolidar un sistema de democracia participativa y protagónica. Las aspiraciones de estos textos fundamentales tienen como objeto el empoderamiento del pueblo, permitiéndole participar activamente en la toma de decisiones a través de mecanismos como el referéndum y la consulta popular. Además, se buscó fortalecer la fiscalización y transparencia mediante la creación de instancias como la Defensoría del Pueblo.

En contraste, Colombia no sigue esta estructura pentapartita; su Constitución de 1991⁴² mantiene una división tripartita de poderes, es decir, no introduce poderes adicionales que amplíen la estructura tradicional del Estado, diferenciándose así de las aspiraciones más participativas y plurales observadas en las constituciones de Venezuela y Ecuador.

V. CONCLUSIONES

La revisión sistemática realizada sobre el constitucionalismo andino en Colombia, Venezuela y Ecuador permite observar cómo cada uno de estos países ha adoptado y adaptado principios constitucionales específicos para responder a sus realidades sociales y culturales, contribuyendo al entendimiento de la evolución de sus marcos jurídicos en términos de derechos colectivos, pluralismo jurídico y participación ciudadana.

40. Constitución de Venezuela 1999, op. cit.

41. Constitución de Ecuador 2008, op. cit.

42. Constitución de Colombia 1991, op.cit.

En primer lugar, el análisis reveló que Ecuador, con su Constitución de 2008, es pionero en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, promoviendo el concepto de Buen Vivir o Sumak Kawsay, que incorpora una cosmovisión que integra sostenibilidad y respeto por el entorno. Este avance, que no está contenido en los textos fundamentales de Colombia y de Venezuela, representa un aporte significativo a nivel global, estableciendo un precedente en el constitucionalismo contemporáneo para el equilibrio entre desarrollo económico y respeto por el medio ambiente.

Por otro lado, las constituciones de Colombia de 1991 y Venezuela de 1999 han avanzado en el fortalecimiento de los derechos colectivos e indígenas. Colombia se destaca particularmente por la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, reconociendo sus derechos a la identidad cultural, la autonomía en sus territorios y el respeto a sus tradiciones ancestrales. Este reconocimiento refleja un esfuerzo importante por parte del Estado colombiano en incluir a grupos históricamente marginados dentro de su estructura constitucional. Venezuela, por su parte, también otorga protección a las comunidades indígenas, incluyendo derechos sobre la organización social y el control de sus territorios, aunque sin el reconocimiento explícito de los derechos de la naturaleza que sí contempla Ecuador.

En cuanto al pluralismo jurídico, uno de los hallazgos más relevantes es la incorporación de sistemas normativos indígenas en los marcos constitucionales de los tres países. Este aspecto del constitucionalismo andino no solo muestra un reconocimiento de la diversidad cultural, sino que también se posiciona como una estrategia para incluir derechos y saberes ancestrales en la estructura del Estado. Este aspecto del constitucionalismo andino es fundamental, ya que reconoce y valora la diversidad jurídica y cultural en la región, permitiendo que las normas y tradiciones indígenas coexistan con el derecho estatal. Esto contribuye no solo a una representación más inclusiva, sino también a la preservación y revalorización de los saberes ancestrales dentro de la estructura del Estado.

Finalmente, en el ámbito de la participación ciudadana, Colombia y Venezuela han establecido mecanismos importantes que buscan fortalecer el rol de los ciudadanos en la toma de decisiones. La Constitución colombiana de 1991 introdujo herramientas como la

tutela y la acción popular, que han mejorado el acceso a la justicia y el control constitucional, permitiendo a los ciudadanos defender sus derechos de manera directa y efectiva. Venezuela, en tanto, implementa un sistema de democracia participativa y protagónica que intenta consolidar el rol activo de la ciudadanía en la gobernanza, mediante instrumentos como el referéndum y la consulta popular.

Este estudio, en conjunto, evidencia cómo el constitucionalismo andino intenta articular una estructura legal inclusiva y participativa. Sin embargo, la implementación de estos principios aún enfrenta desafíos, como la tendencia a la concentración de poder en el Ejecutivo, lo que limita la efectividad de las reformas constitucionales en la práctica. A pesar de los avances, se identificaron inconsistencias y dificultades en la implementación efectiva de los principios constitucionales.

El análisis sugiere que la concentración de poder en manos del Ejecutivo y la falta de mecanismos efectivos de control constitucional limitan el impacto positivo de estas reformas. Así, la concentración del poder y las tensiones entre las partes dogmáticas y orgánicas de las constituciones también son un tema recurrente que afecta la operatividad del constitucionalismo en la región andina.

En este contexto, en Venezuela, Colombia y Ecuador, se ha observado que el poder político tiende a concentrarse en el Ejecutivo, es decir, en el presidente y su administración. Esto genera un desequilibrio entre los diferentes poderes del Estado, afectando la separación de poderes que es esencial para un sistema democrático y constitucional saludable. Cuando el Ejecutivo tiene un poder desproporcionado, los mecanismos de control y de contrapeso quedan debilitados, limitando su capacidad para proteger y hacer valer los derechos consagrados en las constituciones.

Así, las constituciones pueden establecer derechos amplios y progresivos en su parte dogmática (como derechos sociales, ambientales o de participación ciudadana), pero si la parte orgánica no proporciona mecanismos efectivos para que estos derechos se garanticen y protejan, o si permite una excesiva concentración de poder en el Ejecutivo, esos derechos quedan vulnerables o sin aplicación práctica.

Esta contradicción puede resultar en una falta de implementación efectiva de los principios

constitucionales y en la erosión de la confianza en las instituciones, ya que las promesas de la constitución no se traducen en la realidad cotidiana de las personas.

Se concluye que el neoconstitucionalismo en América Latina ha influenciado significativamente las reformas constitucionales en los países andinos, promoviendo una mayor participación ciudadana y el reconocimiento de derechos colectivos y de la naturaleza. Sin embargo, se observan divergencias en cómo cada país ha implementado estos principios, reflejando sus contextos sociales y políticos únicos. Así, esta revisión sistemática contribuye a la comprensión del neoconstitucionalismo en América Latina, destacando sus logros y áreas de oportunidad en la búsqueda de un sistema constitucional más justo y representativo.

Bajo esta línea argumentativa, las limitaciones en la implementación de estos principios constitucionales pueden estar ancladas en la tendencia a la concentración de poder en el Ejecutivo, que afecta la operatividad de los derechos consagrados en las constituciones. Este desequilibrio entre los poderes limita la efectividad de las reformas y plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y separación de poderes para consolidar una verdadera democracia participativa.

Es relevante comprender que el neoconstitucionalismo en América Latina advierte el avance de los países andinos en la inclusión de derechos colectivos y en la promoción de la participación ciudadana, aunque de formas y con alcances diferentes, y si bien existen aportes significativos en la teoría y en ciertos aspectos de la práctica, la implementación de estos principios enfrenta desafíos que reflejan las particularidades políticas y sociales de cada país.

El constitucionalismo andino, en su búsqueda por ser inclusivo y participativo, ofrece un enfoque innovador al derecho constitucional que, aunque imperfecto, continúa evolucionando y adaptándose a las realidades cambiantes de la región.

REFERENCIAS

- Acosta, Alberto. *El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Quito: Abya Yala. 2012.
- Ávila Santamaría, Ramiro. *La utopía en el constitucionalismo andino*. Quito: Editorial Jurídica. 2016.

- Ávila Santamaría, Ramiro. *Derechos indígenas y pluralismo jurídico en América Latina*. Quito: Editorial Jurídica Latinoamericana. 2022.
- Benavides Ordóñez, Jorge. “Neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y procesos constituyentes en la región andina.” *Ius Humani. Law Journal*, 5 (2016): 173-188. <https://doi.org/10.31207/ih.v5i0.99>
- Brandelli, Angelo, Fontanari y Zoltowski. *Como escrever um artigo de revisão sistemática: um guia atualizado*. En Sampaio, M. I. C., Sabadini, A. A. Z. P., & Koller, S. H. (Coord.). *Produção científica: um guia prático*. Universidade de São Paulo. 2022. <https://dspace.unisa.br/handle/123456789/437>
- Brewer-Carías, Allan. *La Constitución de 1999 en Venezuela: Paradigma del constitucionalismo populista en América Latina*. Madrid: Editorial Jurídica. 2010.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, número 36.860. 30 de diciembre de 1999.
- Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449. 2008.
- Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional, número 114. *Constitucionalismo latinoamericano* 4 de julio de 1991.
- Fajardo Sánchez, Luis. *El Constitucionalismo Andino y su desarrollo en las Constituciones de Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela*. Revista Iberoamericana de Estudios Constitucionales, 12(4), (2017): 125-156.
- García Linera, Álvaro. *El horizonte constitucional del Estado plurinacional*. Buenos Aires: Siglo XXI. 2010.
- Gargarella, Roberto. “Constitucionalismo latinoamericano, 1810-2010: La sala de máquinas de la Constitución”. *Revista de Derecho Internacional*, Vol. 12, n° 1, (enero 2014): 256-251. Nueva York: Oxford University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctvm7bcjw>
- Gargarella, Roberto. *El constitucionalismo latinoamericano: Perspectivas y de safíos en el siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2020.
- Nolte, Detlef. *La democracia en América Latina: Modelos y procesos participativos*. Berlín: GIGA Research. 2018.

- Ruiz Molleda, Juan. *El constitucionalismo andino: Diversidad cultural y derechos colectivos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2019.
- Sentencia No. 1185-20-JP/21 (El río Aquepi). *Corte Constitucional del Ecuador* (Ramiro Ávila Santamaría) http://www.esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlMGJiN2I1NC04NjM5LTQ1ZmItYjc4OS0yNTFINTFhZWl2YTEucGRmJ30=
- Sentencia T-622 – 16 (El río Atrato) *Corte Constitucional de la República de Colombia* (Jorge Palacio) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- Uprimny, Rodrigo. *La Corte Constitucional y el control de los poderes extraordinarios presidenciales en Colombia. En Democracia y Estado de derecho en América Latina*. 89-116 (2006). Londres: Routledge.
- Uprimny, Rodrigo & García Villegas. *Democracia participativa y control del poder en América Latina*. Bogotá: Dejusticia. 2021.
- Van Cott, D. *La liquidación amistosa del pasado: la política de diversidad en América Latina*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press. 2000.
- Van Cott, Donna. *Reconocimiento y autonomía: Derechos indígenas en las constituciones andinas*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press. 2021.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel. *Hitos y avances del pluralismo jurídico en América Latina*. Alerta Jurídica. 2006.
- Yrigoyen Fajardo, R Raquel. *Pluralismo jurídico y derechos indígenas en el constitucionalismo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. 2020.

RECIBIDO: 07/02/2025
APROBADO: 10/05/2025